Tacuarembó, 26 de febrero de 2016.

Dec: 01/16.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno Nº 15/16, caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva expediente Nº 1185/14, referente a la solicitud de apertura de calles en Padrón Nº 16.952, propiedad del Sr. Gustavo Adolfo Munúa Vera";…….

CONSIDERANDO I: que esta urbanización proyectada se desarrolla en los padrones 16.952 propiedad de Gustavo Munúa, 16.241, 16.953 propiedad de Fabián Varela, 16.740 propiedad de Juan Edgardo Gutiérrez y 16.567 propiedad de Ana Laura Tapia;……..

CONSIDERANDO II: que esta propuesta viene a completar la urbanización contigua ya realizada (IVITI JAVIER), y se encuentra ubicada en la zona ZE2 determinada por el plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Tacuarembó, que las calles proyectadas están de acuerdo al PLANO ORIENTADOR DE CRECIMIENTO URBANO.;…….

CONSIDERANDO III: que se deberá dar cumplimiento al art 38 de la ley 18.308 sobre la cesión del 10% en tierra, para ello serán cedidas de pleno derecho las fracciones 4 y 2;……

CONSIDERANDO IV: que se da cumplimiento al art 282 de la ley 19.149, en cuanto a que el área comprendida entre los componentes de la trama de circulación pública no superan los 10.000 mc, con la excepción de que sobre Av. República Argentina queda constituida una manzana que supera dicho límite ya que existe una estructura urbana consolidada con anterioridad a la ley 18.308 del 18 de junio de 2008, lo cual no impide la continuidad de la trama de circulación pública;……

ATENTO; a lo preceptuado en el Artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República, Art. 19 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9515, Art. 1º de la Ley 10.723 y Art. 38 de la Ley 18.308 y demás normas modificativas y concordantes;……

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA

Artículo 1º.- Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para proceder a la apertura de calles y amanzanamiento en los inmuebles sitos en la localidad catastral Tacuarembó, Padrón Nº 16.952, propiedad del Sr. Gustavo Adolfo Munúa Vera, Padrón Nº 16.953 del Sr. Fabián Varela, Nº 16.740 de Juan Edgardo Gutiérrez y Padrón Nº 16.567 propiedad de la Sra. Ana Laura Tapia, según consta en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Andrés Esteves Peña, que luce a fojas 11, del expediente.

Artículo 2º.- Se procederá a dar cumplimiento al Art. 38 de la Ley 18.308, para lo cual se identifican las fracciones 4 y 2 en el plano de referencia.

Artículo 3º.- A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones **"General José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

POR LA JUNTA

Sr. JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. CESAR DOROTEO PEREZ
Presidente

Adm/els